TDR- 150-SASI-001-2026

ESTUDIOS PREVIOS DEFINTIVOS

1.GENERALIDADES:

Por medio del presente **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA**, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios que contiene las especificaciones que se relacionan a continuación:

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000044730
1.2 CDP: 2026000118
1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
1.2 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.
1.3 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

1.4 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
1.5 LUGAR Y FECHA: Sotaquirá, 18 de febrero de 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACE CON LA CONTRATACION:

ASPECTOS GENERALES

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen y adicionen el citado artículo.

El propósito de la Administración Municipal es dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución política de Colombia, mediante la cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" y al inciso segundo de la misma norma que dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de compras de la entidad territorial Municipio de Sotaquirá.

El marco constitucional y legal previsto en la constitución política de Colombia consagra la planeación de los organismos del estado, en armonía con la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es la apertura de un proceso contractual en la modalidad selección abreviada por subasta inversa.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y NECESIDAD

La educación constituye un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo humano, social y económico de los territorios, en especial de aquellos con alta dispersión poblacional y predominio rural, como es el caso del Municipio de Sotaquirá. En este sentido, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— establece como uno de los objetivos centrales de las políticas públicas la garantía integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la adopción de acciones orientadas a asegurar su inclusión en la vida social en condiciones de igualdad, el fortalecimiento de la articulación interinstitucional y el acceso efectivo a los servicios básicos esenciales, entre ellos la educación. Esta obligación se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, que consagra la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y la corresponsabilidad del Estado en su protección integral.

Bajo este marco constitucional y legal, el Municipio de Sotaquirá tiene el deber de diseñar e implementar estrategias que permitan garantizar no solo el acceso formal a la educación, sino también las condiciones materiales necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer de manera real y efectiva su derecho a estudiar, permanecer en el sistema educativo y culminar satisfactoriamente su proceso formativo. En los contextos rurales, el transporte escolar adquiere una relevancia estratégica, al constituirse en un medio indispensable para superar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso equitativo a la educación.

El Municipio de Sotaquirá presenta una marcada vocación rural, con una extensión

territorial conformada por veintinueve (29) veredas, en las cuales se concentra una parte significativa de la población estudiantil. Actualmente, el servicio de transporte escolar se presta en veintisiete (27) veredas del municipio; no obstante, existen limitaciones estructurales que impiden su cobertura total, como ocurre en la vereda Avendaños, donde no existe acceso vehicular, y en la vereda Carrizal Alto, donde gran parte de los estudiantes opta por matricularse en instituciones educativas de municipios vecinos, ante las dificultades de desplazamiento hacia los establecimientos educativos del municipio. Esta realidad evidencia las brechas territoriales que enfrenta la población rural y la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad.

En el municipio existen únicamente dos instituciones educativas oficiales que ofrecen educación desde grado sexto hasta grado once, ubicadas en la cabecera municipal y en el centro poblado de El Manzano. El acceso a estas instituciones se realiza a través de vías terciarias que, en muchos casos, presentan condiciones de transitabilidad limitadas, con tiempos de desplazamiento que oscilan entre cuarenta (40) minutos y una (1) hora. Sumado a ello, la ausencia de transporte público interveredal y las restricciones económicas de las familias rurales generan un escenario en el cual el desplazamiento diario hacia los centros educativos se convierte en un factor determinante de inasistencia, ausentismo reiterado y deserción escolar.

A la fecha, se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios CPS 013 de 2026, celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio de Sotaquirá hacia las instituciones educativas oficiales Adolfo María Jiménez y Pablo VI. Sin embargo, atendiendo la magnitud del servicio requerido, la necesidad de garantizar su prestación durante toda la vigencia 2026 y la obligación de asegurar la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa.

La subasta inversa se configura como el mecanismo idóneo para optimizar los recursos públicos, promover la libre concurrencia de oferentes y obtener mejores condiciones económicas y operativas para la entidad, garantizando al mismo tiempo la continuidad del servicio durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta especialmente relevante, toda vez que la interrupción o prestación deficiente del transporte escolar genera impactos directos y negativos en la asistencia regular de los estudiantes, afecta su desempeño académico y compromete su desarrollo integral, incrementando el riesgo de deserción escolar.

Desde una perspectiva de impacto social, la prestación del servicio de transporte escolar constituye una herramienta clave para el desarrollo rural, en la medida en que contribuye a cerrar brechas entre el sector urbano y rural, fortalece la equidad territorial

y promueve la permanencia de la población joven en el sistema educativo. Garantizar el transporte escolar permite que los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales accedan a oportunidades educativas en igualdad de condiciones, reduciendo los factores estructurales de exclusión y favoreciendo la movilidad social.

Así mismo, el transporte escolar representa un apoyo directo a las familias rurales, quienes en su mayoría dependen de actividades agropecuarias y cuentan con ingresos limitados. Al asumir el costo del desplazamiento de los estudiantes, el Municipio contribuye a aliviar la carga económica de los hogares, evitando que los gastos de transporte se conviertan en un obstáculo para la educación de los menores. Este apoyo institucional fortalece el tejido social, mejora la calidad de vida de las familias y genera confianza en la acción del Estado en los territorios rurales.

El Estado, conforme a la Constitución Política, debe proteger de manera especial a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En este sentido, los niños, niñas y adolescentes, por su edad y dependencia económica, constituyen un grupo de especial protección, lo cual impone al Municipio de Sotaquirá la obligación de adoptar acciones afirmativas que garanticen su derecho fundamental a la educación. El transporte escolar se consolida así como un mecanismo efectivo de protección reforzada, al permitir el acceso seguro, oportuno y continuo a los establecimientos educativos.

El Municipio de Sotaquirá dispone actualmente de cinco (5) vehículos tipo colectiva y un (1) bus de propiedad municipal, los cuales permiten atender de manera parcial algunas rutas del transporte escolar. No obstante, esta capacidad resulta insuficiente para cubrir de forma permanente la totalidad de las rutas requeridas y para garantizar la continuidad del servicio ante eventuales fallas mecánicas o contingencias operativas. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un tercero que cumpla con los requisitos legales, técnicos y operativos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de complementar la capacidad institucional y asegurar la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio.

De conformidad con la Ley 715 de 2001, la contratación del transporte escolar debe realizarse con empresas de servicio de transporte público automotor debidamente habilitadas y sujetas a las disposiciones del Ministerio de Transporte, razón por la cual el futuro contratista deberá cumplir estrictamente con dichas exigencias.

La prestación del servicio de transporte escolar contribuye de manera directa a la reducción de la deserción escolar, al aumento de la matrícula, a la estabilización de la asistencia, al mejoramiento del rendimiento académico y al fortalecimiento del desarrollo integral de los estudiantes rurales. Así mismo, se constituye en una estrategia de impacto positivo para el desarrollo rural sostenible, en tanto fomenta la formación de capital humano, promueve la igualdad de oportunidades y sienta las bases para el

progreso social y económico del municipio.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas al alcalde municipal por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026, mediante la modalidad de subasta inversa, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura, eficiencia y sostenibilidad del servicio, así como la protección efectiva del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes residentes en las zonas rurales del Municipio de Sotaquirá, contribuyendo de manera directa al desarrollo social y rural del territorio.

Dentro del presente estudio previo, se tuvo en cuenta que las vías municipales y rurales del municipio de Sotaquirá se encuentran en mantenimiento continuo, dado que las condiciones climáticas y la topografía del territorio dificultan su conservación permanente en óptimas condiciones de transitabilidad. La administración municipal realiza de manera constante trabajos de mantenimiento y reparación de las vías, buscando garantizar el acceso seguro a los diferentes sectores rurales; sin embargo, estas acciones requieren complementarse con la adecuada planeación del servicio de transporte escolar, para asegurar que las rutas puedan ser recorridas de manera eficiente y continua.

Teniendo en cuenta estas condiciones, el estudio definió que los vehículos requeridos para la prestación del servicio deben ser buses, dado que su capacidad, estabilidad y resistencia mecánica son las más adecuadas para las características de las vías terciarias y rurales del municipio. Esta decisión técnica permite garantizar un transporte escolar seguro, confiable y continuo, protegiendo la integridad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y asegurando que el servicio se preste de manera efectiva durante toda la vigencia del contrato.

La inclusión de estos criterios dentro del estudio previo cumple con lo dispuesto en la Circular 004 de la Procuraduría General de la Nación, que enfatiza la necesidad de evaluar las condiciones de las vías y el tipo de vehículos adecuados para garantizar la prestación del servicio, además de cumplir con los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y protección de los derechos fundamentales de la población estudiantil rural. Con base en este análisis, la contratación de buses se presenta como una medida estratégica y necesaria para garantizar la continuidad del transporte escolar en todo el municipio, especialmente en las veredas más alejadas y de difícil acceso.
Para satisfacer la necesidad descrita, la Administración Municipal requiere adelantar contrato de prestación del servicio de transporte escolar; así mismo, se continúa dando cumplimiento a los fines establecidos dentro de su Plan de Desarrollo **2024-2027 POR EL RENACER DE UN PUEBLO**", específicamente en lo siguiente:

SECTOR: Educación
LINEA ESTRATEGICA: 3.6.1 "Por el RENACER de un pueblo UNIDO con Desarrollo social.
PROGRAMA: Sotaquirà cuenta con calidad y cobertura en educación, fortaleciendo las instituciones educativas y su entorno.
OBJETIVO trabajar para que todo sotaquireño tenga acceso a una educación con calidad, ampliando la cobertura y fortaleciendo las instituciones educativas urbanas y rurales, producto: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (producto principal del proyecto) **INDICADOR:** Beneficiarios de transporte escolar.
META: 190.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

3.1. Alcance del Objeto

Las sedes principales de las instituciones educativas Pablo VI y ADOLFO MARIA JIMENEZ, ofertan servicio educativo de básica secundaria a los estudiantes del municipio de Sotaquirá entre ellos a los estudiantes procedentes del sector rural puntos distantes de la sede educativas. Razón por la cual con el propósito de garantizar el acceso a la educación y propiciar la permanencia en las aulas y disminuir los índices de ausentismo, es necesario ejecutar estrategias que así lo garanticen; por ello el presente contrato busca la ejecución de acciones para lograr proveer los servicios de transporte escolar para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas.

3.1 IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación deServicio.

3.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
b. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
d. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
e. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
f. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. El contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que sustituyan, modifiquen o complementen la citada ley.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
7. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato.

12. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Las demás que surjan en la ejecución del contrato.

3.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar técnicamente, Jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones que indicadas por el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la Selección de mínima Cuantía y a la propuesta hecha al Municipio.
3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
4. aportar las planillas de pago de parafiscales de los conductores, que presten el servicio, y que se presentan dentro del proceso contractual, se aclara que si se hace un cambio con respecto a los mismos, se debe informar a la supervisión.
5. El contratista deberá acreditar, durante toda la ejecución del contrato, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los conductores asignados a la prestación del servicio de transporte escolar y reportados en el proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las demás normas laborales y de seguridad social vigentes. Los soportes de pago deberán ser presentados a la Supervisión del contrato en los términos y periodicidad que esta determine. Cualquier cambio, sustitución o incorporación de conductores deberá ser informado previamente y por escrito a la Supervisión, anexando los respectivos soportes de afiliación y pago; en ningún caso el nuevo personal podrá iniciar la prestación del servicio sin la validación y autorización expresa de la Entidad Contratante.
6. realizar el Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
7. Disponer del vehículo adecuado para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
8. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural.
9. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
10. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.

11. El servicio está sujeto a modificaciones de acuerdo con la capacidad de cada uno de los vehículos y el horario de cada Institución o centro educativo

12. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.

13. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo con las necesidades de ésta.

14. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición de los estudiantes: a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia. b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio. e) Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y pintura, tanto interna como externamente) En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.

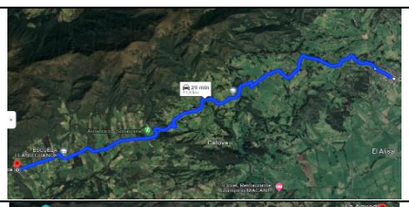
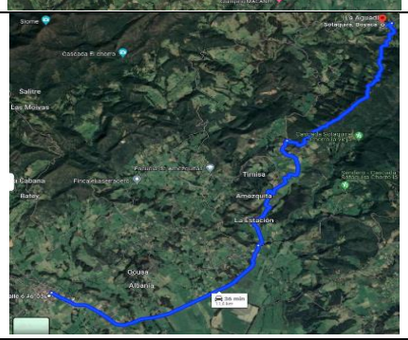
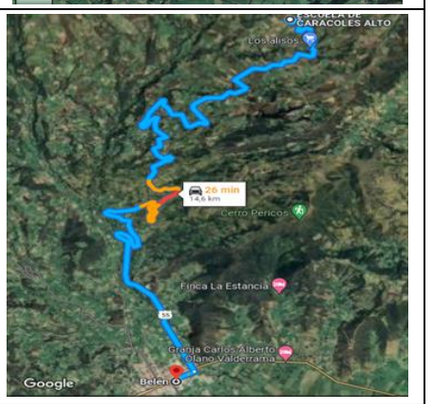
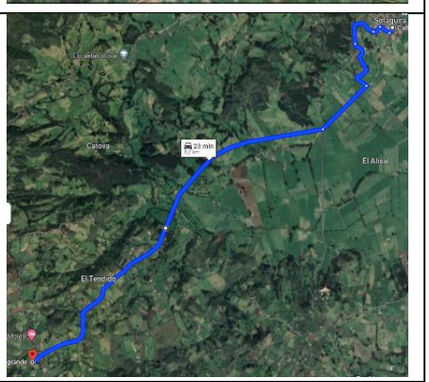
15. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas incluidas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.

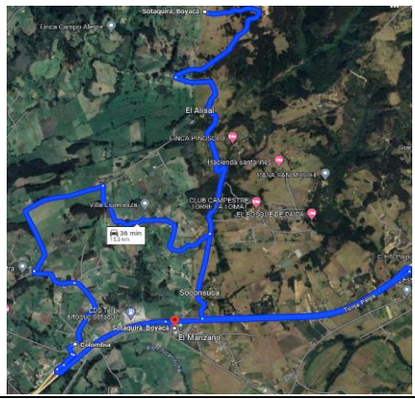
16. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.

17. El cambio de los vehículos, deberá hacerse a más tardar dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el Supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al Supervisor del contrato.

18. Las demás que pudieran surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

4.1. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	DESCRIPCIÓN
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseta o microbus	100	
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseta o microbus	100	
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseta o microbus	100	
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseta o microbus	100	

5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseta o microbus	100	
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseta o microbus	100	

NOTA: Lo indicado en el cuadro anterior, corresponde a la totalidad de las rutas escolares a contratar. Así mismo la entidad aclara que ida y regreso de cada una de estas rutas corresponde a recorrido en jornada mañana y tarde.

El horario de las rutas escolares será concertado por el supervisor, una vez se conozca los horarios de ingreso y salida de los estudiantes.

5. PLAZO DE EJECUCION

El término de duración del contrato será por cien (100) días calendario escolar.

6. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades se ejecutarán en el municipio de Sotaquirá.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($349.920.607) M/CTE.**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600000118 de fecha 10 de febrero de 2026 , RUBRO Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / SGP - Proposito General-Propó / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,preescoalr,,basicaymedia / Intersubsectorial Educacion / serviciodeapoyoalappemaneniacontransportees POR EL VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($349.920.607) M/CTE.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, planillas donde relacione estudiantes que han tomado el servicio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura.

10. IMPUESTOS MUNICIPALES

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, por lo cual el Municipio de SOTAQUIRA informa que el contratista debe tener en cuenta los siguientes costos tributarios como estampillas, retenciones, tasas, IVA y demás costos que por la naturaleza del contrato llegaren a surgir. los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del Contrato
JUSTICIA FAMILIAR	DOS POR CIENTO (2) DEL VALOR DEL CONTRATO
Pro electrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del Contrato
Rética	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Pro deporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato

Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Municipio de Sotaquirá, determina que este proceso contractual se llevará a cabo a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Considerando que el valor del contrato a celebrar, así como su objeto no se encuentran inmersos en las excepciones mencionadas, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

12. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

  La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

  Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

  Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) **Transporte y Almacenamiento**
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Alcaldía Municipal de Sotaquirá es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.** *hace* parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad **prestación de servicios de transporte escolar**, se encuentra en las SECCIÓN H ACTIVIDAD **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, CLASE 4921** tal como se indica a continuación:

Sección H
Transporte y almacenamiento

División	Grupo	Clase	Descripción
División 49			Transporte terrestre; transporte por tuberías
	491		Transporte férreo
		4911	Transporte férreo de pasajeros
		4912	Transporte férreo de carga
	492		Transporte terrestre público automotor
		4921	Transporte de pasajeros
		4922	Transporte mixto
		4923	Transporte de carga por carretera

GENERALIDADES DEL SECTOR

El transporte es una actividad esencial que hace parte del proceso económico tanto en su función de insumo del sistema productivo como de satisfacción de movilidad.

En Colombia una de las oportunidades que están enfocadas en suplir las necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de servicios de transporte. Este sector en un sector constante y seguirá siendo un servicio necesario y recurrido por una gran parte de la población y empresas de diversos sectores. A su vez, existe una caracterización dentro del sector, dependiendo de la actividad específica que se esté llevando a cabo.

El sector de transporte se puede clasificar:

1) TRANSPORTE TERRESTE DE PASAJEROS

Es aquel servicio de transporte que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, que requieren de un servicio expreso.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. (Art.2, Ley 769 de 2002)

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.(Art.2, Ley 769 de 2002).

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros. (Art.2, Ley 769 de 2002).

Microbús: vehículo automotor destinado al transporte de personas con capacidad de 10 y 19 pasajeros. (Art.2, Ley 769 de 2002)

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo. (Art.2, Ley 769 de 2002)

2) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

El transporte de carga es el tipo de transporte encargado de movilizar bienes y mercaderías de un lugar de origen a otro de destino, de manera tal que estos alcancen su destino en buen estado y dentro de un lapso de tiempo concreto prestablecido.

3) TRANSPORTE ESPECIAL Y TURÍSTICO POR CARRETERA

Se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, en el cual lo define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

4) MODALIDAD DE CORREO POSTAL

5) TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS

Gremios y Asociaciones del Sector del transporte escolar en Colombia:

- Asociación Nacional de Transportadores Escolares en vehículos particulares
- Asociación de transportadores escolares de vehículos particulares
- Cooperativa de transportes escolares

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR TRANSPORTE:

- Ministerio de Transporte
- DNP
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ANI
- Superintendencia de Puertos y Transporte

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio del sector se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Sistema Integrado de Información Societaria (www.siis.ia.supersociedades.gov.co)

COMPORTAMIENTO DEL PIB EN EL SECTOR

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2 . Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

DANE

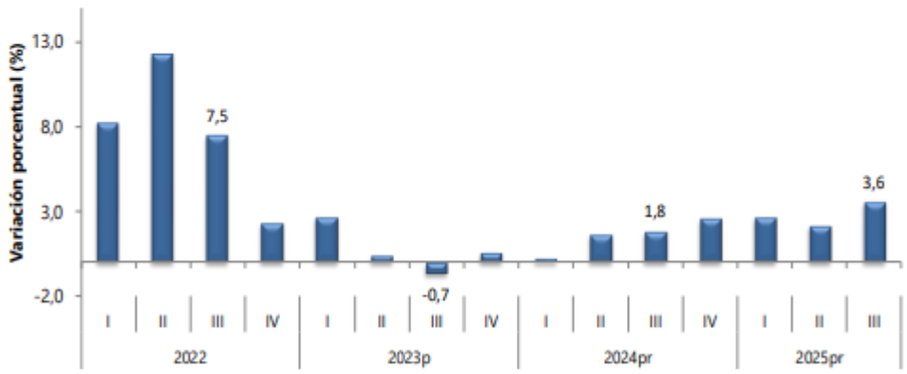
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[Pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción :
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN TERCER TRIMESTRE 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%. • Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver
tabla 8).

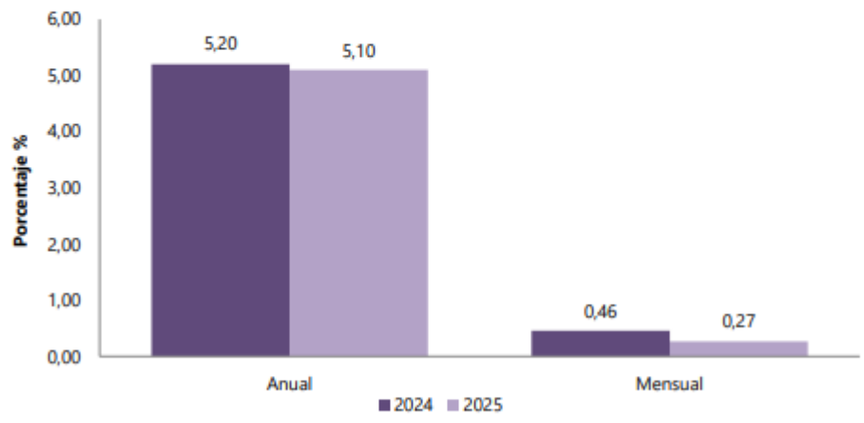
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

REGULATORIOS

LEY 336 DE 1996. Estatuto nacional del transporte por el cual se unifican los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

DECRETO 1079 DEL 26 DE MAYO DE 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

DECRETO NO. 431 DEL 14 DE MARZO DE 2017

"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones."

DECRETO 746 DEL 28 DE MAYO DEL 2020

"Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

DECRETO 478 DEL 12 DE MAYO DE 2021

"Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

ASPECTOS TECNICOS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada uno de los productos y/o servicios y que deben ser ofertados por los posibles oferentes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la alcaldía y responde a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que los productos ofertados cumplan con la necesidad de contratación de la entidad. La estructura de tales condiciones responde no solo a las condiciones mínimas de calidad del bien o servicio, sino las condiciones actuales del mercado, las necesidades de la alcaldía.

La prestación del servicio de transporte de pasajeros especial está regulada por componente regulatorio contiene las reglas formales de la prestación del servicio de transporte especial, cuya normatividad es de carácter nacional y aplica al transporte escolar en Colombia, las entidades de emitir tal normatividad son el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado de servicio de transporte opera gran variedad de empresas privadas dedicadas a la prestación del servicio, conforme al Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.10.1.1. el servicio de transporte escolar para municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.

Para el estudio de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos de contratación (fuente SECOP), con modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, Mínima Cuantía y Licitación Pública.

El resultado de la consulta da cuenta de procesos desarrollados a nivel nacional, y contratados por los siguientes municipios: MUNICIPIO DE CONCEPCION, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE,MUNICIPIO DE PATIA, MUNICIPIO DE GARAGOA MUNICIPIO DE LA CALERA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAMINANGO, ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOAVITA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÚ, ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIRA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS SANTOS y ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANGOSTURA, y cuyas características se muestran a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
MUNICIPIO DE CONCEPCION	Subasta Inversa	SASI-002-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER	$ 181.769.911,7
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	Subasta Inversa	SDS-SASI-214-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CA	$ 181.769.911,7
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA	Subasta Inversa	MP-SDS-SASIP-002-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, VIGENCIA 2025	$ 446.704.811
ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	Subasta Inversa	SUB-001-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES	$454.182.572

			RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS MISMOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO FASE I VIGENCIA 2023	
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMRCA	Licitación Pública	LP-001-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA SEGÚN PLAN DE ACCION 2023	$ 700.000.000
MUNICIPIO DE GARAGOA	Subasta Inversa	SUBASTA INVERSA AMG-SIP-007-2024	PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA	$ 410.626.551

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOAVITA	Contratación Mínima Cuantía	**IPMC-MB-003-2023**	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2023, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HACIA LA EXCELENCIA CON CALIDAD EDUCATIVA Y SUBPROGRAMA TODOS CON EDUCACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 POR BOAVITA TODOS CON EL ALMA	$ 30,264,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÚ	Licitación Pública	**L.P. 002-2023**	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINU, VIGENCIA 2023".	$ 1,199,324,500
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIRA	Subasta	**SA-SI-001-2023**	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES DE DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE	$ 400,000,000

			CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER	
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS SANTOS	Subasta	**SASI-001-2023**	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER	$ 579,027,685
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANGOSTURA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	**SA-002-2023**	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS DISTINTAS RUTAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROGRAMA	$ 51,950,000

De lo anterior se observa y se concluye:

- Las entidades realizan la contratación de transporte escolar por las diferentes modalidades de contratación, teniendo en cuenta variables como la del presupuesto, la necesidad territorial y el plazo de ejecución.

- La mayoría de las entidades públicas contratan esta clase de servicio, toda vez que esta necesidad cobija a la gran cantidad de ellas.

ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

En atención a los principios de libre participación, igualdad de condiciones y transparencia contemplados en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y normas que rigen la contratación estatal., la entidad ha decidido no incluir el análisis financiero y organizacional del sector como requisito para el presente proceso de subasta inversa. Esta decisión responde a la necesidad de generar un entorno más inclusivo que favorezca la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES), permitiendo que nuevos actores del mercado puedan competir en igualdad de condiciones. Al omitir este requisito, se busca evitar barreras innecesarias que limiten el acceso de empresas emergentes, sin menoscabar el cumplimiento de los estándares de calidad, requisitos técnicos y obligaciones contractuales establecidos en el proceso. De este modo, se

refuerza el compromiso institucional con la democratización de las oportunidades y el desarrollo económico sostenible del sector.

De esta manera la capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 02
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}09$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 5.65 O Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}15$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}15$

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos Intereses

a) ÍNDICE DE LIQUÍDEZ

El índice mide la capacidad de los activos de la empresa para ser convertidos en dinero en efectivo o liquidez.

Este indicador permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones de corto plazo. La entidad requiere que, por cada peso de deuda

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento mide el grado y la forma de participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Por medio de la deuda los propietarios de la compañía obtienen los beneficios de mantener el control de la empresa con una

inversión limitada. Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses mide el grado en que pueden declinar los beneficios antes que la empresa incurra en problemas financieros por perder su capacidad para cubrir los gastos de intereses. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Sirve para observar cual es el margen real de rentabilidad de los proponentes con relación a su inversión, este valor debe compararse con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas posibles del mercado.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Sirve para observar cual es el margen de beneficio, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recurso o dinero invertido. La rentabilidad hace referencia al retorno operativo, utilidad o ganancia que se ha obtenido por cada peso invertido.

Nota 1: Los oferentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses sea indeterminado se considera que cumplen con el requisito dentro del proceso de verificación.

Nota 2: A partir del 01 de julio de 2021, La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

CONCLUSIONES

- El Producto Interno Bruto creció el 7,0% en el tercer trimestre del año 2022, frente al mismo periodo del año 2021 y el sector de comercio al por mayor y al por menor presentó un incremento del 8,1% con respecto del mismo periodo del año 2021, y la actividad económica de Transporte y Almacenamiento creció el 18,1% con respecto al mismo periodo de 2021, que es la actividad objeto del presente estudio.

- El servicio de transporte en Colombia se encuentra regulado por la Superintendencia de Transporte y las especificaciones técnicas con las que deben cumplir los oferentes se encuentran contempladas en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

- Se hace necesaria la prestación del servicio de transporte escolar como herramienta que garantice la permanencia dentro del sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

- Que, para la determinación del presupuesto se estableció teniendo en cuenta la cotización aportada a la entidad, la cual se encuentra dentro del rango del mercado.

- La actividad comercial objeto a contratar pertenece al sector secundario, pertenece al sector terciario de la economía. Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), ella prestación del transporte escolar se encuentra en la **SECCIÓN H, DIVISIÓN 4921.**

- En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existe en el mercado nacional amplia oferta de empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte escolar, que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos exigidos, empresas muy robustas y con experiencia.

- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que existen entidades que han realizado contrataciones de prestación de servicios de transporte escolar, no obstante, poseen características diferentes a la requeridas por la alcaldía.

- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato correspondiente PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE

SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Se procedió a realizar un estudio de mercado, solicitando a varias empresas del sector la cotización respectiva.

De este análisis se determinan los valores de referencia para la presente contratación, dentro de los cuales tan contemplados todos los costos directos e indirectos, tal como se muestra a continuación:

1. ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez evidenciada la necesidad, para la presente contratación se analizó y estructuró el presupuesto por medio de cotizaciones, las cuales son solicitadas a proveedores de la región.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ESTUDIANTTES	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	VALOR DIARIO COTIZACION CERROS TOURS	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR DIARIO COTIZACION GRUPO EMPRESARIAL Y DE TRANSPORTES ESPECIALES TASCO TOURS S.A.S	VALOR TOTAL COTIZACION 2
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseto microbus	100	$ 651.538,00	$ 65.153.800,00	*$ 525.600,13*	*$ 52.560.013,00*
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseto microbus	100	$ 635.249,88	$ 63.524.988,00	*$ 565.306,75*	*$ 56.530.675,00*
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseto microbus	100	$ 618.961,75	$ 61.896.175,00	*$ 549.155,50*	*$ 54.915.550,00*

4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseto o microbus	100	$ 613.760,50	$ 61.376.050,00	*$ 534.646,75*	*$ 53.464.675,00*
5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseto o microbus	100	$ 597.609,25	$ 59.760.925,00	*$ 538.753,00*	*$ 53.875.300,00*
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseto o microbus	100	$ 586.372,63	$ 58.637.263,00	*$ 581.458,00*	*$ 58.145.800,00*
TOTALES						$ 3.703.492,01	$ 370.349.201,00	$ 3.294.920,13	$ 349.920.607

Una vez analizada la cotización 1 y 2, la entidad tomó como referencia para estimar el valor del presupuesto para esta contratación los valores contemplados en ambas cotizaciones, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, sin que afecte el equilibrio económico.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

Una vez analizada la cotización 1 y 2, la entidad tomó como referencia para estimar el valor del presupuesto para esta contratación los valores contemplados en ambas cotizaciones, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, sin que afecte el equilibrio económico.

Para la presente contratación se estima el presupuesto **DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($349.920.607) M/CTE.**que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

ITEM	PATRONES MÍNIMOS DE DESEMPEÑO, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN	TOTAL ALUMNOS	DISTANCIA EN KM TRAYECTO (IDA Y VUELTA)	TIPO DE VEHICULO	No. DIAS	COSTO TOTAL RUTA

	ADICIONAL Y CALIDAD MENOR					
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 58.856.906,50
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 60.027.831,50
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 58.405.862,50
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 57.420.362,50
5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 56.818.112,50
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	BUSETA O MICRO BUS	100	$ 58.391.531,50
VALOR TOTAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($349.920.607) M/CTE						$ 349.920.607

4.2.1 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

NO APLICA

5. **REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia**, la **capacidad financiera** y de **organización** de los proponentes nacionales ser án objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la entidad hasta antes de la realización de la subasta.**

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1. Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente **persona jurídica** corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, se verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

b. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA persona natural o del representante legal de la persona Jurídica

c.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO: para personas jurídicas o naturales con establecimiento de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, renovado. En la cual conste la constitución de esta como mínimo de (01) un año. Para personas jurídicas o naturales con establecimiento de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

d. RUT (Registro único tributario) ACTUALIZADO, el proponente deberá presentar copia de este documento, renovado.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES para persona natural, o para el representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (NO MAYOR A 3 MESES)
f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: para persona natural o jurídica y su representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (NO MAYOR A 3 MESES)
g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: para persona natural o jurídica y su representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (NO MAYOR A 3 MESES)
h. CERTIFICACION CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, No tener multas y sanciones impuestas con ocasión de la aplicación del Código Nacional de Policía.
i. DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES
j. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
k. CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
l. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.
m. Garantía de Seriedad de la oferta

5.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá adjuntar junto con su propuesta tres (03) contratos celebrados terminados liquidados y/o en ejecución con entidades públicas o privadas cuyo objeto este directamente relacionado con el TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES

- Uno de los contratos su valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y debe hacer sido celebrado durante el ultimo año
- Dos contratos aportados como experiencia deben estar registrados en el RUP y clasificados en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

Experiencia Acreditada

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Número de rutas prestadas durante la ejecución del contrato
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación o certificación de contrato en ejecución
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos
- integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. La experiencia será verificada mediante el registro Único de Proponentes RUP.

En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final del servicio en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas

condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente

5.1.3. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta:

Certificado del RUP expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 2024

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP.

Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación de la entidad se establecieron los siguientes requisitos.
La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2
Índice de endeudamiento	≤ 0,09
Razón de cobertura de Intereses	≥ 5.65 O Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad del activo	≥ 0.15

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos Intereses

d) ÍNDICE DE LIQUÍDEZ

El índice mide la capacidad de los activos de la empresa para ser convertidos en dinero en efectivo o liquidez.

Este indicador permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones de corto plazo. La entidad requiere que, por cada peso de deuda.

e) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento mide el grado y la forma de participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Por medio de la deuda los propietarios de la compañía obtienen los beneficios de mantener el control de la empresa con una inversión limitada. Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario.

f) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses mide el grado en que pueden declinar los beneficios antes que la empresa incurra en problemas financieros por perder su capacidad para cubrir los gastos de intereses. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional / Activo Total

c) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Sirve para observar cual es el margen real de rentabilidad de los proponentes con relación a su inversión, este valor debe compararse con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas posibles del mercado.

d) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

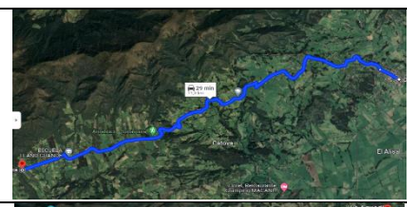
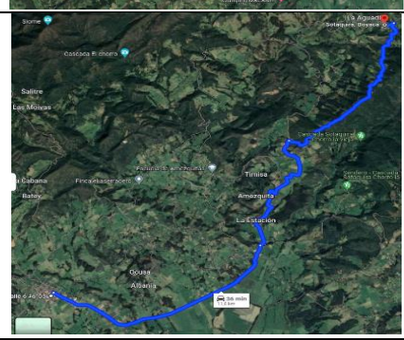
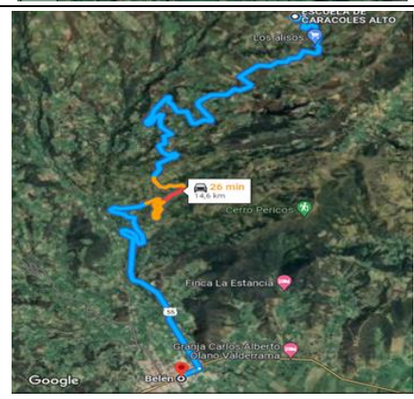
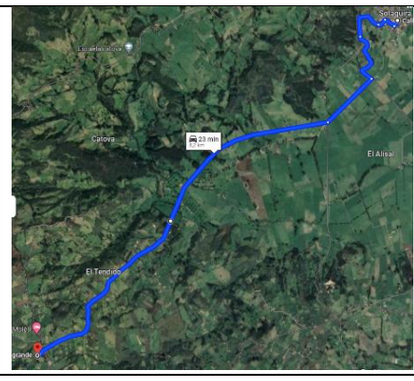
Sirve para observar cual es el margen de beneficio, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recurso o dinero invertido. La rentabilidad hace referencia al retorno operativo, utilidad o ganancia que se ha obtenido por cada peso invertido.

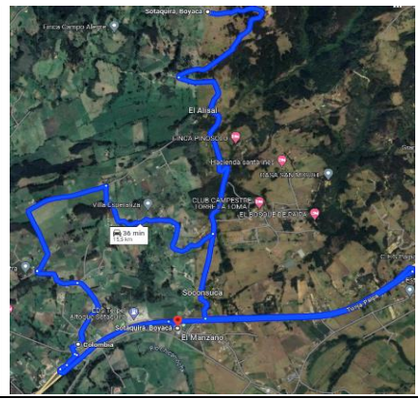
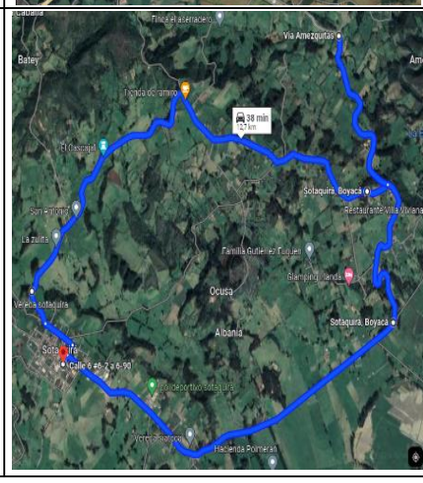
Nota 1: Los oferentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses sea indeterminado se considera que cumplen con el requisito dentro del proceso de verificación.

Nota 2: A partir del 01 de julio de 2021, La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada

proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

OFERTA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	DESCRIPCIÓN
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseta o microbus	100	
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseta o microbus	100	
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseta o microbus	100	
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseta o microbus	100	

5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseta o microbus	100	
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseta o microbus	100	

El proponente deberá aportar junto con su propuesta:

- Resolución de habilitación vigente para operar, expedido por la autoridad competente.
- Fotocopia de la póliza de seguro vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito soat de los vehículos que se van a utilizar.
- Fotocopia de licencia de conducción de cada conductor de los vehículos a utilizar categoría c1 y c2 según la clase del vehículo, con cursos en atención al cliente, primeros auxilios.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del automotor donde se verifique que no tiene más de quince (15) años de uso.
- Tarjeta de operación vigente
- Revisión técnico mecánica de los vehículos.
- Póliza de responsabilidad civil contractual de cada uno de los vehículos.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada uno de los vehículos.

EQUIPO DE TRABAJO:

HOJAS DE VIDA PERSONAL REQUERIDO

• Coordinador Operativo y de seguridad que ostente las siguientes calidades; Profesional en Salud Ocupacional, con posgrado en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialista en Gestión Ambiental, con entrenamiento en primeros auxilios, en atención pre hospitalaria, técnico contraincendios, certificado en gestión de la innovación y la creatividad para el crecimiento productivo de la empresa, con 5 años de experiencia.

• Monitor de ruta 1; Tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional., Mujer víctima del conflicto armado, Formación profesional en manejo ambiental.

- Monitor dos: hoja de vida de un monitor con formación técnica en áreas administrativas o logísticas, preferiblemente con experiencia en tareas operativas o de campo. Donde se priorice la vinculación de personas que se encuentren en condición de discapacidad y que cuenten con una trayectoria laboral superior a un (1) año, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los criterios diferenciales de inclusión laboral establecidos por el Estado.

Respecto a los CONDUCTORES, se deberá allegar lo siguiente:

*antecedentes de medidas correctivas
*certificado de delitos sexuales
*antecedentes judiciales
*antecedentes contraloría
*antecedentes procuraduría
* Certificados REDAM
* Antecedentes SIMIT no mayor a 30 días.
* Fotocopia de licencia de conducción de cada conductor de los vehículos a utilizar categoría c1 y c2 según la clase del vehículo
* certificado de consulta de comparendos en el SIMIT, no mayor a 30 días

CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA

La capacidad de los buses debe ser como mínimo:

- 1 Buseta o Micro bus con capacidad de 19 a 25 o más pasajeros
- 1 Buseta o Micro bus con capacidad de 19 a 25 o más pasajeros
- 1 Buseta o Micro bus con capacidad de 19 a 25 o más pasajeros
- 1 Buseta o Micro bus con capacidad de 19 a 25 o más pasajeros

Así mismo se informa que los buses que proponen en la oferta estén afiliados a la empresa que se presente al proceso de selección de la referencia o de lo contrario aportar contrato de arrendamiento y/o alquiler de los mismos.

OFERTA ECONÓMICA

a. Oferta económica

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total del contrato este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad del proyecto, esta oferta económica debe entregarse en sobre aparte cerrado.

CRITERIOS PARA PONDERAR LAS OFERTAS No aplica
Empate de propuestas.

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el proceso de selección, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá de acuerdo con el orden establecido por el artículo 35 de la ley 2069 de 2021.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Sotaquirá, evaluará los documentos determinados como habilitantes, ya que con estos los oferentes, se seleccionará al proponente mediante la subasta inversa presencial, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, con las siguientes reglas:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, y ajuste su oferta a un Lance mínimo.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

I. La subasta inicia con los oferentes que resulten habilitados una vez se surta el proceso de evaluación, de los requisitos habilitantes.
II. Antes de iniciar se establecerá si los oferentes desean que la subasta se haga de forma anónima por lo que la entidad procederá a designar un código de identificación del proponente, el cual será asignado por el funcionario que desarrolle el proceso. Este código será secreto y los identificará mientras dure la puja en subasta inversa, La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada una vez termine la puja, y se obtenga un proponente ganador.
III. La subasta se inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, la entidad permitirá 5 minutos para que cada proponente haga los lances.
IV. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
V. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Combase en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
VI. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.
VII. El valor del lance mínimo es de QUINIENTOS MIL PESOS $ 500.000
VIII. Se efectuarán los lances necesarios hasta que los oferentes ya no mejoren la oferta.
IX. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un Lance mínimo.
X. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del e decreto 1082 de 2015
XI. Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección

CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Sotaquirá, rechazara la propuesta en los siguientes casos:

* Cuando no se haya presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
* Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
* Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial
* Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento
* Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición
* Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

* Cuando el proponente se encuentra inscrito en el boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610)
* Cuando el proponente no haya tenido en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
* Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al valor de la propuesta (Ítems, unidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigue en el uno o varios precios unitarios.
* Cuando se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
* Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas.
* En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el pliego de condiciones.
* Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
* Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
* Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance EL MUNICIPIO estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Decreto 1082 de 2015).

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA:

La Alcaldía de Sotaquirá declara desierta la convocatoria en los siguientes casos:

* Cuando no se presente propuesta alguna
* Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los pliegos de condiciones
* Cuando falte voluntad de participación y/o que conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015, deban declarase desierta.
* La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el cual se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 articulo 25 numeral 18).

LIMITACION A MIPYME

El presente proceso de selección será limitado a Mipyme, siempre y cuando se reúnan las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
*

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.
Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación como lo establece el Artículo 2° numeral 4°, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio
13) Financiero
14) Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación mencionados** son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Pre contractual	Operacional	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Imposibilidad de ejecutar el contrato al presentarse subestimación del valor de los servicios ofertados	3	3	6	Alta	Contratista	Comités o mesas técnicas para evaluación de propuesta, con el fin de tener una selección objetiva acorde al	2	2	4	BAJO	NO		Fecha de evaluación de ofertas	Fecha de firma del contrato	El comité técnico debe revisar las condiciones económicas de las ofertas	Una sola vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad legal vigente por relacionada con el contrato	Cambio de condiciones técnicas relacionadas con los servicios objeto del contrato	1	5	8	Medio	Entidad	Necesidad de ajustar los criterios técnicos relacionados con los servicios	1	5	2	Bajo	Si	Entidad	Fecha de inicio de la etapa de ejecución del contrato	Fecha de finalización de la etapa de ejecución del contrato	Reuniones de seguimiento `por parte de la supervisión del contrato y/o equipo de apoyo	Semanal
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la ejecución y liquidación del contrato	Incumplimiento en los plazos ejecución contractual y en la ejecución del PAC	4	4	8	ALTO	Contratista	Realizar reuniones de seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato	3	4	6	Medio	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio de la etapa de ejecución del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Reuniones de seguimiento por parte de la supervisión del contrato y / o equipo de apoyo técnico de	Semanal

N	4	5	6
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Externo
Etapa	Planeación	contractual	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacionales	Operacional
Descripción	Calidad deficiente de servicio ofertado	Atrasos y no pago de salarios y seguridad social al personal asignado al contrato	Accidentes laborales del personal asignado al contrato, ocurridos en las instalaciones del al Entidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Servicios deficiente de calidad	Demandas a la entidad e incumplimiento de cláusulas de garantías contractuales	Demandas a la Entidad e incumplimientos en los tiempos de la ejecución del contrató
Probabilidad	3	4	3
Impacto	5	3	4
Valoración	6	6	5
Categoría	ALTO	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Revisión y control de calidad	Garantía única de cumplimiento con el amparo de pagos de salarios y prestaciones.	Certificación de pago de obligaciones parafiscales y seguridad social
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	2	1	3
Impacto	5	2	4
Valoración	3	2	2
Categoría	**Bajo**	**BAJO**	**Bajo**
¿Afecta la ejecución del	SI	NO	SI
Responsable por implementar	Supervisor del contrato y equipo de	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de inicio de la etapa de ejecución del contrato	Fecha suscripción del contrato	Fecha de inicio d e la etapa de ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de finalización de la etapa de ejecución del contrato	Fecha de finalización de la etapa de ejecución del contrato	Fecha de finalización de la etapa de ejecución del contrato
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes de revisión de calidad del servicio	El área de contratación de la entidad verifica la suscripción de a garantía como requisito para la	Certificación de pago de parafiscales y seguridad social
Periodicidad	mesualmente	Una sola vez	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado que generen pérdida o	Impacto económico al Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Etapa Contractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el comportamiento del mercado financiero en la ejecución del contrato, con el	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno o en las condiciones sociales, ejemplo: huelgas, asonadas, paros, actos terroristas, etc.	Dificultades para la prestación del servicio en la ejecución contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio Y contratista	Revisar la situación de orden público de los lugares donde se ejecute el contrato	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor	Al inicio de la situación de orden público	Al terminar la situación de orden público	A través de reuniones entre el supervisor y contratista determinando las situaciones particulares ,	constante

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	GENERAL	EXTERNO	EJEUCUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de lineamientos del Gobierno Nacional para aplazar o cancelar eventos masivos con el fin de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas o epidemias	Paralización de la ejecución del contrato, lo que genera atrasos en el cumplimiento del objeto y actividades contractuales	4	4	8	Riesgo Extremo	Municipio/Contratista	Las partes deben aceptar el riesgo y en caso de ocurrencia verificar por medio de mesas de trabajo las condiciones del contrato.	4	4	8	Riesgo Extremo	SI	Supervisor	Una vez ocurra	Una vez minimizado el riesgo	Permanecer en constante actualización de la normatividad y lineamientos del gobierno nacional y realizar un análisis de las condiciones del contrato	Durante la ejecución del contrato

RIESGOS LEGALES Y CONTRACTUALES

No	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento de requisitos legales del contratista	Falta de habilitación, permisos o documentos exigidos por la ley	Suspensión o nulidad del contrato	M	A	Alto	Contratista	Verificación estricta de requisitos habilitantes y documentos legales antes de la adjudicación

2	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de capacidad operativa o administrativa del contratista	Afectación del servicio de transporte escolar	M	A	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales claras, supervisión permanente y aplicación de multas
3	Retrasos en la suscripción o inicio del contrato	Demoras administrativas o documentales	Inicio tardío del servicio escolar	B	M	Medio	Entidad	Planeación previa y cronograma ajustado al calendario escolar

RIESGOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS

No	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
4	Fallas mecánicas de los vehículos	Desgaste, mal mantenimiento	Interrupción del servicio	M	A	Alto	Contratista	Exigir mantenimiento preventivo y vehículo de reemplazo inmediato
5	Insuficiencia de vehículos para cubrir rutas	Falta de flota adecuada	Atrasos y no cobertura total de rutas	M	A	Alto	Contratista	Verificación de capacidad técnica y cláusula de reposición

6	Accidentes de tránsito	Condiciones viales, error humano	Lesiones a estudiantes, responsabilidad legal	B	A	Alto	Contratista	Exigir pólizas, capacitación en seguridad vial y cumplimiento normativo
7	Modificación de rutas u horarios	Cambios en horarios escolares o número de estudiantes	Ajustes operativos no previstos	M	M	Medio	Compartido	Flexibilidad contractual y coordinación permanente con instituciones educativas

RIESGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

No	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
8	Incremento en costos operativos	Alza en combustible, repuestos	Afectación del equilibrio económico	M	M	Medio	Contratista	Valor fijo del contrato y análisis previo del mercado
9	Retraso en los pagos	Trámites administrativos o presupuestales	Desmotivación del contratista, afectación del servicio	B	M	Medio	Entidad	Programación de pagos y control del supervisor
10	Agotamiento de la disponibilidad presupuestal	Ejecución anticipada de recursos	Terminación anticipada del contrato	B	A	Medio	Entidad	Control presupuestal y ejecución conforme al CDP

RIESGOS SOCIALES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
11	Inasistencia de estudiantes al servicio	Condiciones climáticas o sociales	Subutilización del servicio	B	B	Bajo	Compartido	Socialización con padres y coordinación institucional
12	Conflictos con comunidad o padres de familia	Desacuerdos sobre horarios o puntos de recogida	Reclamos y afectación del servicio	M	M	Medio	Compartido	Socialización previa y canales de atención
13	Afectación al derecho a la educación	Interrupción del transporte escolar	Deserción escolar	B	A	Alto	Entidad	Supervisión estricta y medidas correctivas inmediatas

RIESGOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

N°	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
14	Fenómenos naturales (derrumbes, lluvias)	Condiciones climáticas extremas	Imposibilidad temporal de prestar el servicio	M	M	Medio	Compartido	Planes de contingencia y reprogramación de rutas
15	Cierre de vías rurales	Mantenimiento o emergencias	Suspensión temporal del servicio	M	M	Medio	Compartido	Coordinación con autoridades locales y ajustes operativos

apa	Riesgo Identificado	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación	Tratamiento
Precontractual	Falta de pluralidad	Condiciones	Declaratoria de	Media	Alta	Alto	Entidad	Revisión técnica y	Mitigar

	d de oferentes	restrictivas en los pliegos	desierto o retraso del proceso					jurídica de pliegos; observaciones oportunas	
Precontractual	Errores en estudios previos	Información incompleta sobre rutas o estudiantes	Planeación deficiente del contrato	Media	Alta	Alto	Entidad	Verificación de rutas, distancias y número de estudiantes	Mitigar
Precontractual	Presupuesto insuficiente	Subestimación de costos operativos	Incumplimiento o baja calidad del servicio	Media	Alta	Alto	Entidad	Análisis de mercado actualizado	Mitigar
Contractual	Incumplimiento en horarios y rutas	Falta de control operativo del contratista	Afectación a la jornada escolar	Media	Alta	Alto	Contratista	Supervisión permanente y cronogramas claros	Mitigar
Contractual	Fallas mecánicas de los vehículos	Mantenimiento inadecuado	Suspensión del servicio y riesgos a estudiantes	Media	Alta	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo y vehículos de respaldo	Mitigar
Contractual	Accidente de tránsito	Factores climáticos o humanos	Lesiones a estudiantes y sanciones legales	Baja	Muy Alta	Alto	Contratista	Pólizas vigentes, conductores capacitados, cumplimiento normas	Transferir
Contractual	Transporte de personas no autorizadas	Incumplimiento contractual	Riesgo legal y disciplinario	Baja	Alta	Medio	Contratista	Control estricto de listados y supervisión	Mitigar
Contractual	Falta de documentación del personal	Omisión en requisitos legales	Suspensión del contrato	Media	Media	Medio	Contratista	Verificación previa y permanente de documentos	Mitigar

Contractual	Condiciones climáticas adversas	Lluvias, derrumbes en vías rurales	Retrasos o suspensión del servicio	Media	Media	Medio	Entidad / Contratista	Planes de contingencia y rutas alternas	Mitigar
Poscontractual	Incumplimiento en la entrega de informes	Falta de control administrativo	Dificultad para liquidación del contrato	Media	Media	Medio	Contratista	Establecer cronograma de informes	Mitigar
Poscontractual	Conflictos en la liquidación del contrato	Diferencias en valores ejecutados	Retrasos administrativos	Baja	Media	Bajo	Entidad / Contratista	Actas claras y soportes completos	Aceptar

6. GARANTIAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar al Municipio el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro meses meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200)	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

	SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato,	

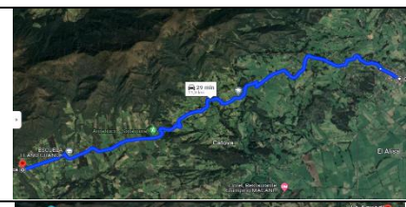
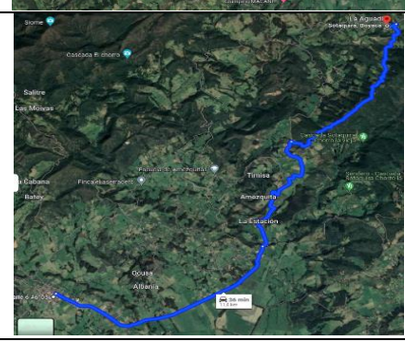
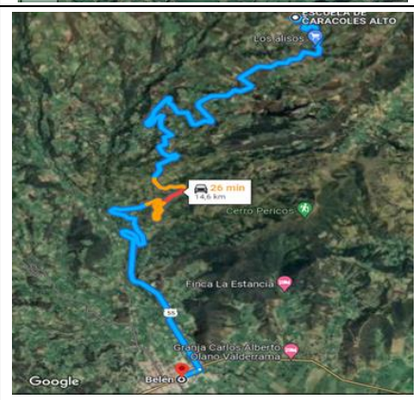
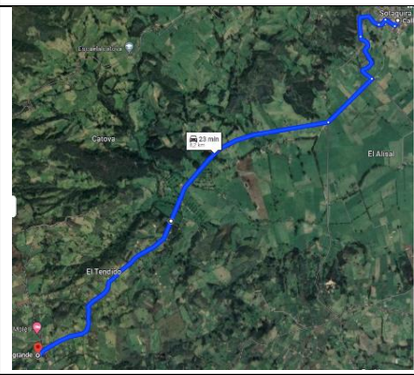
LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

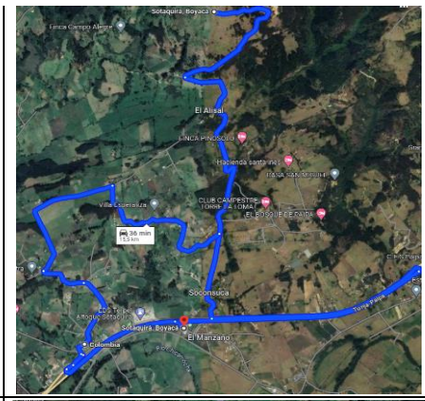
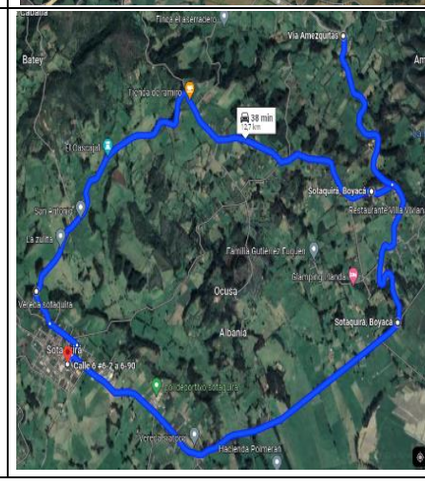
Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y el Municipio está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Estado		Lista positiva	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	N/A	N/A	NO
	México	SI	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	N/A	NO	NO
Chile		SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
México		SI	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	SI (02) El suministro de Mercancías o servicios a Entidades Estatales de nivel territorial.	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	NO
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones)		Si	N/A	N/A	SI

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas.

FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	DESCRIPCIÓN
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseta o microbus	100	
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseta o microbus	100	
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseta o microbus	100	
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseta o microbus	100	

5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseta o microbus	100	
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseta o microbus	100	

11.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, específicamente en lo concerniente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026,** por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post

contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

23. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Certificado de disponibilidad presupuestal
Certificado de banco de proyectos
Análisis del sector

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA

Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación.
Aprobó: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación